

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y PRIORIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO (P19_L2-20210925-1).

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Art. 28, 99 y 116 LCSP.

De acuerdo con el artículo 25.2.g de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, es competencia propia municipal la materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad dentro del término municipal correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, entre las funciones de la Policía Local se encuentra “Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano y en las vías de titularidad municipal”. Los sistemas y elementos incluidos en este contrato servirán de apoyo en el desempeño de la función anteriormente indicada.

Por tanto, el tráfico y su regulación acorde a las normas de aplicación, se configuran como una obligación esencial de las entidades locales, que deben promover un uso responsable de los medios de transporte tanto públicos como privados, y poner los medios a su alcance para que dicho tráfico se haga de acuerdo con las reglas y normas vigentes, sancionando aquellas conductas que suponen riesgos y peligros para la ciudadanía en general y favoreciendo las condiciones de circulación. Para detectar los problemas en materia de tráfico en las vías urbanas municipales, y dada la limitación de los efectivos personales de la Policía Municipal que además debe atender otras necesidades de convivencia ciudadana, se considera necesario, conveniente y oportuno el disponer de sistemas centralizado de tráfico, para lo cual se debe promover la correspondiente contratación, al no ser la Administración productor de este tipo de elementos e instalaciones.

Con fecha 17 de febrero de 2022, se dictó resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE de 23 de febrero de 2022. A través de la citada resolución, se otorgaron provisionalmente las ayudas previstas a las entidades locales, entre las que se encuentra el “Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público”, cuya licitación es objeto de esta memoria.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS. En especial, el art. 116.4.f) LCSP.

Se promueve la presente contratación teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón carece de los medios materiales así como de los recursos humanos para poder desarrollar la necesidad detectada.

Tanto los equipos a instalar como el software necesario para su implantación son elementos muy específicos cuya implantación debe realizarse por empresas especializadas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO. Art. 99 LCSP.

El objeto de este contrato es el suministro, instalación e implantación de un sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público en el municipio de Alcorcón.

El contrato incluirá el suministro e instalación de los equipos necesarios para la implantación del sistema centralizado del tráfico indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cámaras, reguladores semafóricos, soportes, columnas,...) incluso con la obra civil necesaria para su instalación, así como el software necesario para su completa implantación.

También se incluirá entre las prestaciones del contrato la sustitución de todos los reguladores existentes por modelos más actualizados.

El contrato también incluirá las ampliaciones de la red de fibra óptica necesarias para dar cobertura con esta red a los cruces semafóricos.

Entre las prestaciones del contrato también se incluirá la instalación del software necesario para llevar a cabo la gestión del sistema a implantar así como la formación necesaria a los operadores municipales y el personal que el ayuntamiento de Alcorcón designe.

También se incluirá entre las prestaciones del contrato la sustitución de todos los reguladores existentes por modelos más actualizados.

4.- COMPETENCIA.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de, Reguladora de las bases de Régimen Local, por el que se atribuye al municipio la competencia sobre Policía Municipal, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios. Los cuerpos enumerados anteriormente están adscritos a la Concejalía de Seguridad.

Considerando el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019, por el que se atribuye la competencia en materia de Servicios de Bomberos y Policías a la Concejalía Delegada de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana. En virtud de estas competencias, esta Concejalía se encarga gestionar todas las actividades que realiza la Policía Municipal, procurando medios tanto humanos como materiales para que este Servicio pueda desarrollar su trabajo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, se adjunta remite la presente Memoria Justificativa junto con el Anexo.- Informe de determinaciones técnicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Retenciones de Crédito correspondientes, a los efectos de que se promueva la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

En Alcorcón, a fecha de la firma

EL TÉCNICO DE SISTEMAS

EL ING. TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD